Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

SECRETARÍA: Señora jueza, a su despacho el presente proceso Ejecutivo, informándole que se encuentra vencido el término de traslado de la liquidación del crédito, sin objeciones. Sírvase proveer.
Febrero 7 de 2022

LAURA PERERIRA GONZÁLEZ
SECRETARIA

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE
TOLUVIEJO – SUCRE

Febrero siete (7) de dos mil veintidós (2022)

Ref. Ejecutivo Mínima cuantía
Rad. 2021-00063-00
Demandante: BANCOLOMBIA S.A.
Demandada: CATHRIE DEL CARMEN URZOLA ROMERO

Entra el despacho a definir sobre la aprobación o modificación de la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante el día 26 de enero de 2022 (fl. 51 y ss).

En atención a la nota de secretaria que antecede, y teniendo en cuenta el numeral 3º del artículo 446 del C.G.P., esta instancia aprobará la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante por encontrarse ajustada a derecho y sin objeción alguna.

En mérito de lo expuesto se,

RESUELVE:

APRUEBASE en todas sus partes la liquidación del crédito presentada por el apoderado de la parte demandante, para ambos pagarés. Así las cosas, téngase como valor total del PAGARÉ N° 5070083498 la suma de VEINTIOCHO MILLONES CUARENTA Y TRES MIL SETECIENTOS OCHO PESOS CON 48 CENTAVOS M/CTE (**$28.043.708,48**). Y para el segundo pagaré sin número téngase como valor total la cantidad de SEIS MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS CON 81 CENTAVOS M/CTE (**$6.749.446,81**). Para un gran total de la liquidación de TREINTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CIENTO CINCUENTA Y CINCO PESOS CON 29 CENTAVOS M/CTE (**$34.793.155,29**).

Ejecuatoriado este auto practicar por secretaria la respectiva liquidación de costas.

N O T I F Í Q U E S E Y C Ú M P L A S E

CARMEN CECILIA CARRILLO ANAYA
Jueza.

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE TOLUVIEJO-SUCRE

Providencia notificada a través de estado N°16

de fecha 8 de febrero de 2022

LAURA PEREIRA GONZÁLEZ
Secretaria